

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. 022

25 NOV 2022

Por el cual se establece la tabla de valores de derechos pecuniarios y complementarios de los programas de posgrado para la vigencia fiscal de 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Nacional, garantiza la autonomía universitaria.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 del 28 diciembre de 1992, establece: “*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación*”.

Que, igualmente la precitada norma, en su artículo 122, determina: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula. c) Derecho por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derecho de grado. f) Derecho de expedición de certificados y constancias. PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación superior estatal u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula”.

Que, bajo el principio de coherencia macroeconómica, para establecer los valores pecuniarios y complementarios de posgrados para la vigencia 2023, la Institución analizó los indicadores económicos nacionales observados al 31 de octubre de 2022, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor-IPC, Índice de Costos de Educación Superior-ICES, y las proyecciones sobre el Salario Mínimo.

Que, las difíciles condiciones macroeconómicas del país, en especial la coyuntura inflacionaria ubicada en dos dígitos, así como la desaceleración de la economía, requieren un compromiso real de todas las instituciones sociales, y en especial la responsabilidad social de las Instituciones de Educación Superior, en coherencia con las metas y directrices del gobierno nacional, especialmente bajo los principios de solidaridad y complementariedad con el bienestar de la comunidad y un compromiso decidido con mejorar las condiciones socioeconómicas del país.

Que, en el ejercicio de la autonomía universitaria, bajo los principios de solidaridad y complementariedad, una vez evaluadas las proyecciones de las finanzas institucionales para el siguiente año, se considera conveniente y necesario realizar un esfuerzo institucional para establecer para la vigencia 2023 el incremento de los derechos pecuniarios y complementarios de posgrados en el valor porcentual del IPC observado al 31 de octubre de 2022, esto es doce punto veintidós por ciento (12,22%), con respecto de los valores absolutos establecidos en el año inmediatamente anterior.

Que, el Acuerdo No. 005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: “Son funciones del Consejo

Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”, parágrafo: “El Consejo Directivo de conformidad con la ley podrá delegar en el Consejo Académico o en el Rector, las funciones que considere pertinentes.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes valores pecuniarios para los programas de posgrado en la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023:

DERECHOS PECUNIARIOS POSGRADOS	2.023
Examen de habilitación	\$ 102.700
Exámen supletorio	\$ 102.700
Examen de validación	25%
Derechos de inscripción	\$ 206.600
Constancia general	\$ 32.700
Certificados de calificaciones por semestre	\$ 32.700
Certificados de calificaciones por carrera	\$ 279.800
Derechos de grado	\$ 557.200

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los siguientes valores complementarios para los programas de posgrado en la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023:

DERECHOS COMPLEMENTARIOS POSGRADOS	2.023
Revisión de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 102.700
Presentación de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 102.700
Prueba de proficiencia en idioma extranjero	\$ 283.900
Derechos de transferencia	\$ 283.900
Derechos de homologación por cada asignatura	\$ 93.100
Derechos de reintegro o readmisión	\$ 93.100
Derechos de presidente de tesis individual	\$ 369.800
Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiante	\$ 261.500
Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante	\$ 222.400
Acta de grado	\$ 172.800
Duplicado de diploma	\$ 344.500
Duplicado de carnet	\$ 22.900



ARTICULO TERCERO: Facúltese al Rector para que dentro de la legalidad establezca los porcentajes a reconocer y pagar por concepto de pecuniarios y complementarios en que participe el docente de la Institución.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 25 NOV 2022

El presidente del Consejo Directivo


KAREN JIMENO RODRIGUEZ

La Secretaria del Consejo Directivo


NORA ISNELA GOMEZ OROZCO

Elaboró y Proyectó:
Luz Mireya González
Vicerrectora Administrativa y Financiera